



Expediente nº:	<b>2/2022/SESPLE</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Sesión de Pleno - Febrero de 2022</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

### **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022.**

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se reúnen de forma semipresencial/telemática, previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Ángeles López Cano	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Fornis-samso	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo Mas Costa Tropical
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito



## **AUSENTES**

María Flor Almón Fernández

Grupo PSOE

Todos ellos asistidos de la Secretaria, D<sup>a</sup> Estefanía Contreras Salmerón, y el Interventor, D. Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. Secretaría General.**

**Número: 2/2022/SESPLE.**

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

- Se ausenta de la sesión D. Miguel Ángel López Fernández, portavoz del Grupo de VOX.

### **2. Intervención.**

**Número: 514/2022.**

TOMA DE CONOCIMIENTO SEGUIMIENTO PLAN AJUSTE 4º TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice:

“Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del documento que trata de poner de manifiesto el análisis, del cuarto trimestre de 2021, de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste que, conforme al artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, ha de remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con periodicidad trimestral.”

Los reunidos toman conocimiento del citado documento.



### 3. Intervención.

Número: 1002/2022.

TOMA DE CONOCIMIENTO PMP 4º TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, cuyo texto dice:

“Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha **28 de enero** de 2022 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del **cuarto** trimestre de 2021.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre **el Periodo Medio de Pago** relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021 en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de



la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

#### **4. Intervención.**

**Número: 1005/2022.**

#### **TOMA DE CONOCIMIENTO MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2021.**

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa, cuyo texto dice como sigue:

“Vista la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto el Informe de Tesorería e Intervención de fecha **28 de enero** de 2022 relativo a la morosidad y al Periodo Medio de Pago del **cuarto** trimestre de 2021.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



Tomar conocimiento del Informe sobre **la morosidad** relativo al cuarto trimestre del ejercicio 2021 en virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

#### **5. Intervención.**

**Número: 1037/2022.**

TOMA DE CONOCIMIENTO SEGUIMIENTO 4º TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa, cuyo texto dice como sigue:

“Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre la Información trimestral de la ejecución presupuestaria comunicada a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2021.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

#### **6. Intervención.**

**Número: 2192/2022.**

TOMA DE CONOCIMIENTO RELACIÓN CERTIFICADA MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES 2022.

Se da cuenta de la propuesta de toma de conocimiento que formula la Sra. Alcaldesa, cuyo texto dice como sigue:

“Visto el apartado Tres de la Disposición adicional nonagésima cuarta. *Ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales* de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.



Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento de la relación certificada incluida en la plataforma telemática habilitada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos recogidos en la Disposición adicional nonagésima cuarta. *Ampliación de los ámbitos objetivo y subjetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.*”

Los reunidos toman conocimiento de la citada relación certificada.

#### **7. Urbanismo.**

**Número: 7906/2020.**

APROBACION DEFINITIVA E.D C/ CAPITAN JIMENEZ, 3.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, cuyo texto dice como sigue:

“Mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2021 Resolución nº 2021006528), se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de alineaciones y volumen de ascensor y escalera en C/ Capitán Jiménez, nº 3 de Motril, que tiene por objeto la mejora de la accesibilidad del referido edificio, mediante la instalación de un ascensor y la ejecución de nuevos tramos de escaleras, y

**CONSIDERANDO** que durante el periodo de exposición pública a que ha estado sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2021, periódico Granada Hoy de fecha 10 de enero de 2022 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y, asimismo, notificado el promotor del referido instrumento de planeamiento, no consta la presentación de alegaciones.

**CONSIDERANDO** que el referido Estudio de Detalle ha sido redactado en cumplimiento de lo establecido en la Norma 169 del PGOU vigente (Supuesto excepcional. Ocupación del dominio público y/o espacios libres para la instalación de ascensores por el exterior de edificios con uso residencial), habiéndose justificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la referida norma.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo previsto



en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de alineaciones y volumen de ascensor y escalera en edificio sito en C/ Capitán Jiménez, 3 de Motril, con el fin de mejorar la accesibilidad del referido edificio, mediante la instalación de un ascensor y la ejecución de nuevos tramos de escaleras, promovido por la Comunidad de Propietarios de dicho inmueble.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), Axl (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. Urbanismo.**

**Número: 11225/2021.**

#### **APROBACION DEFINITIVA E.D. CAMPO GOLF.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playas, D. José Manuel Lemos Perea, cuyo texto dice como sigue:

“Mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2021 (Resolución nº 2021004631), se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para regularización de alineaciones del campo de golf en Playa Granada, como consecuencia de la problemática planteada por la delimitación de la Finca registral 12.190 de Playa Granada, y que se corresponde parcialmente con el Campo de Golf “Los Moriscos”, a raíz de su declaración como Propiedad del Estado según Sentencia 7/14 del Juzgado de Primera Instancia nº9 de Granada, y

**CONSIDERANDO** que durante el periodo de exposición pública a que ha estado



sometido el expediente, mediante la inserción de anuncios en el periódico Granada Hoy de fecha 18 de agosto de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de 24 de agosto del mismo año, tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y, asimismo, notificados los propietarios en el ámbito del referido instrumento de planeamiento, se han formulado alegaciones por parte de la Unidad de Patrimonio de la Secretaria General de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, mediante escrito de fecha 10/09/2021 e informe técnico emitido al efecto, realizando una serie de consideraciones que han sido informadas por los servicios técnicos municipales del Servicio de Urbanismo, que proponen cumplimentar el referido instrumento de planeamiento, según se indica a continuación:

- Las alineaciones fijadas en el Estudio de Detalle permitirán la regularización registral de las parcelas afectadas.
- Se fijan como condiciones urbanísticas de la parcela (de 1.232,66 m<sup>2</sup>) que resulta de la regularización y conforme a las previsiones del PGOU vigente las siguientes:
  - se permite la implantación de usos terciarios compatibles con el golf.
  - teniendo en cuenta la apreciable diferencia de cota de la parcela respecto de la calle, se podrá destinar bajo rasante hasta un máximo de ocupación del 80% a uso aparcamiento o almacén asociado al terciario compatible con el golf, y sobre rasante hasta un máximo de 24,65 m<sup>2</sup>t edificables (1.232,66 m<sup>2</sup> x 0.02) con destino a uso terciario compatible con golf.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, y de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, redactado por los Servicios técnicos Municipales, para la regularización de alineaciones del campo de golf en Playa Granada, finca registral 12.190, con el fin de resolver la problemática planteada a raíz de su declaración como Propiedad del Estado según Sentencia 7/14 del Juzgado de Primera Instancia nº9 de Granada, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en el informe técnico emitido en fecha 10 de febrero de 2022.

2º) Remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo), una copia del Resumen Ejecutivo del referido expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).



3º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la legislación vigente.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's(2), AxSI (1), los miembros presentes en la sesión del Grupo Socialista (5) y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total; y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **9. Anejos.**

**Número: 1681/2022.**

#### **ESTUDIO VIABILIDAD LAGOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, Alcaldesa de este Ayuntamiento:

#### **“PRIMERO:**

Que los vecinos de Lagos se han puesto en comunicación con está Alcaldía, para trasladarnos sus inquietudes sobre su localidad, presentando al efecto un escrito con 251 firmas de vecinos donde exponen:

- Que la mayoría de la población de Lagos vive en Motril y esta empadronada en Motril.
- Que hay claras razones de proximidad geográfica, dado que Lagos es un territorio contiguo al actual municipio de Motril.
- Que históricamente la migración ha tenido lugar desde Lagos hasta Motril.
- Que en la ciudad de Motril tienen a su disposición todo tipo de servicios: médicos, educativos, jurídicos, comerciales, de forma que es un despropósito que dependan municipalmente de Vélez de Benaudalla.
- Que en base a todo lo expuesto solicitan que Lagos pase a formar parte del municipio de Motril.

#### **SEGUNDO:**

Que lo que solicitan estos vecinos supone una modificación del término municipal de Motril, siendo la legislación aplicable:

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales.

### **TERCERO:**

Que desde esta Alcaldía se ha escuchado a los vecinos el pasado mes, y se ha sensibilizado con su problemática, y a fin de poder dar una respuesta adecuada a estos vecinos de Lagos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Iniciar los estudios y gestiones pertinentes a fin de determinar la viabilidad del proyecto.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **10. Extinción de Incendios.**

**Número: 525/2022.**

PROPUESTA CONCESIÓN FELICITACIONES Y DISTINCIONES A MIEMBROS S.P.E.I.S. MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa – Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Visto los expedientes instruidos para la concesión de felicitaciones y condecoraciones a miembros del S.P.E.I.S. de Motril.

Visto los informes emitidos por el Jefe de Bomberos en relación con los mismos, justificándose y describiéndose en cada uno de ellos las circunstancias y hechos que los hacen merecedores de la condecoraciones y felicitaciones propuestas.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos del Reglamento de Honores y Distinciones a los miembros del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril, que establece, como recompensa, la Cruz a la Constancia en el Servicio, Cruz al Mérito con Distintivo Blanco y Felicitación publica colectiva e individual respectivamente, que serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta d la Alcaldesa cuando el interesado/s hayan realizado un servicio o una actuación que redunde el beneficio de la



Corporación o de utilidad para el servicio del S.P.E.I.S. de Motril.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Otorgar la Cruz a la constancia a los miembros del S.P.E.I.S. de Motril.

Cruz a la Constancia en su Categoría de Bronce a los 15 años en el Servicio a los miembros que se relacionan.

- |                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| - Cabo de bomberos | D. Antonio Jose Días Spa.          |
| - Cabo de Bomberos | D. Miguel Ángel Toledo Gutierrez.  |
| - Bombero          | D. Jenaro Castilla Escañuela.      |
| - Bombero          | D. Ángel Martin Rodríguez.         |
| - Bombero          | D. Carlos Alberto Moreno Prados.   |
| - Bombero          | D. Jose Antonio Herrera Rodríguez. |
| - Bombero          | D. Rafael Tarifa Alcalde.          |
| - Bombero          | D. Gustavo Adolfo Diaz Marín.      |

**SEGUNDO.** - Otorgar Felicitación publica a los miembros jubilados y miembros del S.P.E.I.S. de Motril.

Felicitación Publica colectiva.

- |                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| - Cabo de Bomberos | D. J. Jorge Moreno Huertas.        |
| - Bombero          | D. Jesús Rodríguez Rivas.          |
| - Bombero          | D. Jose Alberto Martínez Oroñez.   |
| - Bombero          | D. Jorge Fernandez Ramiro.         |
| - Bombero          | D. Manuel Gírela Carballo.         |
| - Bombero          | D. Alberto Miguel Garcia Chamorro. |
| - Bombero          | D. Antonio Javier Jimenes Perez.   |
| - Bombero          | D. Francisco de Borja Peña Rubio.  |
| - Bombero          | D. Antonio Jesús Cervilla Martin.  |
| - Bombero          | D. Jose Gines Lopez Fernandez.     |
| - Bombero          | D. Antonio Montalvan Espinosa.     |

Felicitación Publica Individual.

- |                             |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| - Anterior Jefe de Bomberos | D. Gines Luis Lopez Lopez.        |
| - Cabo de Bomberos jubilado | D. Jesús Estévez Ruiz.            |
| - Cabo de Bomberos jubilado | D. Antonio Domingo Ruiz Almendro. |
| - Bombero jubilado          | D. Antonio Hernández Peña.”       |

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's(2), AxSI (1), los miembros presentes en la



sesión del Grupo Socialista (5) y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total; y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **11. Gestión Tributaria.**

**Número: 617/2022.**

**PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz, se procede a la presentación de la propuesta que suscribe en relación con el asunto referido en el enunciado y cuyo texto dice:

“Visto el expediente tramitado al efecto, con Providencia de la Alcaldía de fecha 21/01/2022, Informe de la secretaría General de fecha 08/02/2022, así como el Informe emitido por el Jefe de Negociado de Gestión Tributaria de fecha 08/02/2022, se propone la adopción del presente Acuerdo:

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, conforme al siguiente Texto:

#### **Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y Normativa aplicable.**

1. Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
2. El citado impuesto regirá en este Municipio según lo establecido:
  - a) En las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
  - b) En la presente Ordenanza fiscal.



## **Artículo 2. Hecho Imponible**

1. Constituye el hecho Imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto Sobre Bienes inmuebles, manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.
2. Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.
3. Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:
  - La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
  - La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.
4. Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.
5. Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:
  - Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
  - Sucesión testada e intestada.
  - Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
  - Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
  - Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

## **Artículo 3. Terrenos de Naturaleza Urbana**

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en



- sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
  - d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
  - e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
  - f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

#### **Artículo 4. Supuestos de No Sujeción.**

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.



No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado mediante la correspondiente Declaración, y para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

- a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que



represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### **Artículo 5. Exenciones**

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50 por ciento del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.
  - Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.



Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria Municipal.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.
- b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico–docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.



## **Artículo 6. Sujetos Pasivos**

1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## **Artículo 7. Base Imponible**

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

## **Artículo 8. Calculo de la Base Imponible**

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:  
El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de



planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

- c) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles y en particular de los preceptos siguientes:

### **USUFRUCTO**

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.
2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.
3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

### **USO Y HABITACION**

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

### **NUDA PROPIEDAD**

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del



terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

- d) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

- e) En los supuestos de expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 por ciento.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.



En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

5. Este Ayuntamiento dispone aplicar los coeficientes máximos establecidos por la normativa estatal para cada periodo de generación:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE MÁXIMO APLICABLE AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45



A estos efectos, dichos coeficientes se entenderán automáticamente actualizados y modificados automáticamente de acuerdo con las variaciones que sobre los mismos realice la Normativa Estatal con rango de Ley u otra Norma dictada al efecto en cada ejercicio.

6. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la Base Imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Títulos de propiedad de adquisición y transmisión.
- Declaración Impuesto de Sucesiones y Donaciones

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- a) El que conste en el título que documente la operación;
  - En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
  - En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

#### **Artículo 9. Tipo de Gravamen y Cuota**

1. El tipo de gravamen del Impuesto es del 25,50 por ciento.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.
3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 10 de esta Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 10. Bonificaciones**

1. Se concederá una bonificación del 95 por ciento de la cuota del Impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, que afecten a la vivienda familiar, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes.



2. A efectos de aplicar las bonificaciones a que se refiere el punto anterior, se entenderá por vivienda familiar aquélla en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento, y así se acredite mediante los datos contenidos en el Registro del Padrón de Habitantes del Municipio de Motril.

Los sujetos pasivos deberán solicitar la bonificación a que se refiere éste artículo dentro del plazo establecido para presentar la autoliquidación o declaración señalados en el artículo 14.1.b) de esta Ordenanza.

### **Artículo 11. Devengo del Impuesto: Normas Generales**

1. El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos íntervivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

### **Artículo 12. Devengo del Impuesto: Normas Especiales - Devoluciones**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.



2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

### **Artículo 13. Gestión**

1. La gestión del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán para la aplicación del Impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes Convenios de intercambio de información Tributaria y de colaboración.

### **Artículo 14. Régimen de AUTOLIQUIDACIÓN**

El Impuesto se exige en régimen de Autoliquidación.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:
  - a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses



prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.
- c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma. Se deberá acompañar copia de la escritura.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales).

La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b) Declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c) Certificado de defunción.
- d) Certificación de actos de última voluntad.
- e) Testamento.
- f) DNI. Herederos.



4. Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.
5. El Ayuntamiento podrá aprobar un modelo normalizado de Autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.
6. El ayuntamiento comprobará que los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo responden a la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.
7. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, no será aplicable el régimen de autoliquidación y corresponderá al ayuntamiento practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.
8. El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo primero de este artículo en las entidades bancarias colaboradoras.

A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago con los requisitos y condiciones que en cada caso se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:

- a) Tarjeta de crédito y débito.
- b) Transferencia bancaria
- c) Domiciliación bancaria.

La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.

#### **Artículo 15. Información Notarial**

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo, y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido



presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### **Artículo 16. Revisión. Comprobaciones**

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

#### **Artículo 17. Inspección**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y en su caso, conforme a la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

#### **Artículo 18. Infracciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Disposición Final Única. Aprobación, Entrada en vigor y Modificación de la Ordenanza fiscal**

La presente Ordenanza fiscal, con sus modificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2009, publicada en BOP N.º 249 de fecha 31/12/2009, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2010,



continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo de fecha 20/12/2012, y publicada en B.O.P. de Granada N.º 250 de fecha 31/12/2012.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo de fecha 30/12/2014, y publicada en B.O.P. de Granada N.º 249 de fecha 31/12/2014.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo de fecha 22/12/2015, y publicada en B.O.P. de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2015.

Modificada por Acuerdo Plenario definitivo en sesión celebrada el día 27/12/2021, publicado en BOP de Granada N.º 249 de fecha 30/12/2021.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, publicada en BOP N.º \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

**SEGUNDO:** En virtud del Artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá someter el presente Acuerdo al trámite de exposición pública debiéndose para ello:

- a) Exponer en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas,
- b) La publicación del Anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.
- c) La publicación del Anuncio en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia
- d) La inserción del Texto de la modificación inicial de la Ordenanza Fiscal en la página web del Ayuntamiento.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los integrantes de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos, quince en total, y la abstención del resto de concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PSOE (5), IU-EQUO (2), AxSI (1), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorpora a la sesión el Sr. López Fernández.

## **12. Intervención.**

**Número: 1513/2022.**

**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2022 RESIDENCIA DE SAN LUIS.**



Por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz, se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup>. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

“Vista la incoación del Expediente de tramitación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022 de la Agencia Pública Local Residencia de Personas Mayores de “San Luis” para imputar con cargo al ejercicio económico 2022 facturas y gastos correspondientes al ejercicio 2021 y 2020 y anteriores.

Vistos los siguientes Informes de Intervención:

- Informe de Reparos 1/2022, suscrito el 9 de Febrero de 2022.
- Informe de Reparos 2/2022, suscrito el 8 de Febrero de 2022.

Visto Informe de Intervención referente a régimen aplicable y procedimiento del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos incluido en el expediente.

Teniendo en cuenta que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 establece que: *“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Resolver las discrepancias y levantar los siguientes reparos formulados por la Intervención Municipal ordenando la continuación de la tramitación del expediente:

- Reparos 1/2022, suscrito el 9 de Febrero de 2022. (Bloque N° 1)
- Reparos 2/2022, suscrito el 8 de Febrero de 2022. (Bloque N° 2)

**SEGUNDO:** Aprobar Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022, para autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas relacionadas en las listas incluidas en el expediente, en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del ejercicio 2022 que se detallan en la lista de documentos contables derivadas de suministros, obras, servicios y otros gastos correspondientes al ejercicio 2021 y 2020 que se enumeran:

**BLOQUE N° 1**

Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre
A/202001782	28/08/2020	06/04/2021	DESRATIZACION Y DESINSECTACION  A LA FACTURACION DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2020	A18485516	ATHISA



B/202002753	13/11/2020	06/04/2021	DESRATIZACION Y DESINSECTACION PERTENECIENTE AL MES 11-2020	A18485516	ATHISA
F001918783	10/12/2020	28/12/2020	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	A17000852	DANONE S.A.
F001984143	24/12/2020	08/01/2021	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN	A17000852	DANONE S.A.
F002027073	31/12/2020	08/01/2021	ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	A17000852	DANONE S.A.
0G34997M	31/12/2020	18/02/2021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2020/31-12-2020	A28011153	ZARDOYA OTIS S.A.
TA61Q0266671	01/01/2021	08/01/2021	GASTOS TELÉFONO	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
21000077	04/01/2021	14/01/2021	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	023780031D	VAZQUEZ*LOPEZ,MIGUEL ANGEL
000129	10/01/2021	22/01/2021	GASTO SISTEMA INFORMÁTICO LARES	G91668160	FUNDACION ABUNDANTE VII
2102401	07/04/2021	20/10/2021	PULSADOR MANAL DE INCENDIOS CONVENCIONAL	B19675479	DETECTORES EXTINTORE MOTRIL DE INCENDIOS RIESGOS S.L.
2103849	04/06/2021	20/10/2021	COLOCAR UNA VALVULA DE CORTE QUE AL CERRAR AUMENTE LA PEQUEÑA PRESION QUE FALTA, SI NO RESULTARA HABRIA QUE CAMBIAR EL GRUPO OCA	B19675479	DETECTORES EXTINTORE MOTRIL DE INCENDIOS RIESGOS S.L.
A2105589	08/06/2021	09/06/2021	ADQUISICIÓN PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	B19673722	EMBUTIDOS EL CANDELC S.L.
INVI084548-	13/09/2021	14/09/2021	MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS JULIO A SEPTIEMBRE 2021 - IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA	A78958964	ASS.A. ABLOY ENTRANC SYSTEMS SPAIN S.A.U.
2107100	13/10/2021	30/10/2021	ARREGLO DE PUERTAS Y SUSTITUCION ELECTROIMAN, 2 HORAS	B19675479	DETECTORES EXTINTORE MOTRIL DE INCENDIOS RIESGOS S.L.



2107172	15/10/2021	30/10/2021	REVISION TRIMESTRAL DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	B19675479	DETECTORES EXTINTORES MOTRIL DE INCENDIOS RIESGOS S.L.
FC-2210382765	22/10/2021	30/12/2021	HIGIENE ERGONOMÍA SEGURIDAD MEDICINA DEL TRABAJO	B64076482	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U
21/-01544	31/10/2021	04/11/2021	SERVICIO DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA GESTIONAR LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA QUE SE HA GENERADO EN LA RESIDENCIA DE SAN LUIS _Periodo Facturado: de 01/10/21 a 31/10/21	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L
28-K1A1-28-K1A1-002790	22/11/2021	22/11/2021	Movistar - - Nº de líneas: 2 - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic. 20) - Llamadas (18 Nov. a 17 Dic. 20) - Llamadas Fusión Digital Datos (18 Nov. a 17 Dic. 20) - Servicio Internet Cuotas Mensuales - Tarifa AAPP plus Corp	A78923125	TELEFONICA MOVIL ESPANA S.A.
999417166241 1292- PPR101N0133178	23/11/2021	26/11/2021	Consumo P2 Consumo P3 Consumo P4 Consumo P5 Consumo P6 % Dto. Cliente Pot. P1 Pot. P2 Pot. P3 Pot. P4 Pot. P5 Pot. P6 Impuesto Electricidad (CIM)  Alquiler de Equipos Electr. Ajuste Alquiler Fact. Ant. Electr.  Servicio Gestión Prefer. Cuota	A81948077	ENDESA. ENERGIA S. A.
9S1KO0- 9S1KO0000356	25/11/2021	25/11/2021	Facturación no Regular - Abono/Ref. Factura: 958182518 - Conectividad Empresas - Conectividad Empresas 600Mbps/600Mbps (01 Ene. a 31 Ene. 21) Conectividad Empresas - Red Local 8 puertos (01 Ene. a 31 Ene. 21) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas Metropolitanas (18 Nov. a 17 Dic. 20)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.



			PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas Interprovinciales (23 Nov. a 10 Dic. 20) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas a móviles (18 Nov. a 17 Dic. 20) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llam		
9S1K00-9S1K0000349	25/11/2021	25/11/2021	Facturación no Regular - Abono/Ref.Factura: 958608232 - Voz - Llamadas Automáticas - Llamadas a 800/900 (13 Nov. a 13 Nov. 20) Voz - Línea Individual (01 Dic. a 31 Dic. 20)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
F001916955	25/11/2021	02/12/2021	ADQUISICION DE YOGURES	A17000852	DANONE S.A.
2021/01947	29/11/2021	16/12/2021	Albarán 2021/02170(Fecha:19/11/2021 )  GUANTE NITRILO AZUL TOUCH T/S (10pqt X 100ud) GUANTE NITRILO AZUL TOUCH T/M (10pqt X 100ud) GUANTE NITRILO AZUL TOUCH T/L (10pqt X 100ud) ***EXCENTO DE IVA POR REAL DECRETO COVID-19**	B18402081	ARLIN ADOLFO CARO S.L.
177/2021FAC	30/11/2021	30/11/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	023779502D	RODRIGUEZ*CABRERA,IREN
21-24	30/11/2021	01/12/2021	Servicio de limpieza de refuerzo por situación de contagio por Covid en las instalaciones.	B18804229	FINOR LIMPIEZAS MOTRIL S.L.
21/-01935	30/11/2021	02/12/2021	SERVICIO DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA GESTIONAR LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA QUE SE HA GENERADO EN LA RESIDENCIA DE SAN LUIS _Periodo Facturado: de 01/11/21 a 30/11/21	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIO S.L
008355-A	30/11/2021	03/12/2021	ADQUISICION DE SALVACAMAS, ESPONJAS, BABEROS, TOALLITAS, CEPILLO....	B11865912	ROANSA S.L.
FVDM21-111326	30/11/2021	07/12/2021	ADQUISICIÓN PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	A29072535	ECOMSA
21017159	30/11/2021	10/12/2021	ADQUISICIÓN PRODUCTOS DE ALIMENTACION	023780031D	VAZQUEZ*LOPEZ,MIGUEL ANGEL



2021118939	30/11/2021	21/12/2021	GARRAFA AGUA 20L	B92541572	EL BOTIJO AGUA I ANDALUCIA S.L.
TA6T50174408	01/12/2021	01/12/2021	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958182518 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21) Periodo regular de tráfico (18 Oct. a 17 Nov. 21) - Conectividad Empresas - Conectividad Empresas 600Mbps/600Mbps (01 Dic. a 31 Dic. 21) Conectividad Empresas - Red Local 8 puertos (01 Dic. a 31 Dic. 21) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas Metropolitanas (18 Oct. a 17 Nov. 21) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas Interprovinciales (18 Oct. a 07 Nov. 21) PVr Global - Llamada	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
A2113725	01/12/2021	02/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	B19673722	EMBUTIDOS EL CANDELC S.L.
1292402427	04/12/2021	04/12/2021	MERITENE PUREDFRT App 96x100g ES MERITENE PUREDFRT Pear 96x100g ES MERITENE PUREDFRT Frt Sld 96x100g ES MERITENE PUREDFRT AppPeh 96x100g ES MERITENE PRNSTNT Chicken Carrot 6x1kg XE MERITENE PRNSTNT Fish Rice 6x1kg XE MERITENE PRNSTNT Cod Fish Veg 6x1kg N1XE MERITENE PRNSTNT Veg Potatoes 6x1kg XE MERITENE PRNSTNT Lentils Veg 6x1kgXE MERITENE PRNSTNT Stewed Eggs 6x1kgXE MERITENE PRNSTNT Peas 6x1kg XE MERITENE PURE INSTANT Vegetable 6x1kg XE MERITENE PRNSTNT Rice Tomato 6x1k	08005449	NESTLE ESPAÑA S.A.
180/2021FAC	07/12/2021	07/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	023779502D	RODRIGUEZ*CABRERA,IREN
FVDM21-120359	07/12/2021	19/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	A29072535	ECOMSA



A2114054	08/12/2021	09/12/2021	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	B19673722	EMBUTIDOS EL CANDELC S.L.
F001994492	09/12/2021	16/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	A17000852	DANONE S.A.
G100014917	14/12/2021	16/12/2021	0% IVA, D.A. 1ª RDL 7/2021 de 27/04  CARGA 1 L AZURE FOAM REFRESH AZU1L KG ADITIVO BLANQUEANTE CLORO TRACY -25 TIZONA CAJA 450 MANTEL BLANCO 100X100 CM PAQ. 100 SERVILLETA BLANCA 2/C 30X30 1202 KG DETERGENTE NEW TAYLOR-25 CONCENTRADO TIZONA BOTE 750 ML LIMPIADOR DESINF. HA GERPOSTAR PLUS R10 BOLSA BASURA NEGRA COEX MULTICAPA 85X105 ANIBA KG NEUTRALIZADOR SUAVIZANTE BRANDO -25 TIZONA KG ADITIVO BLANQUEANTE CLORO TRACY -25 TIZONA R10 BOLSA BASURA NEGRA COEX MULTICAPA 85X105 ANIBA	B18087270	JUMADI S.L.
182/2021FAC	14/12/2021	19/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	023779502D	RODRIGUEZ*CABRERA,IREN
A2114391	15/12/2021	19/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	B19673722	EMBUTIDOS EL CANDELC S.L.
21-00000648	16/12/2021	16/12/2021	FacturaEmitida: FACTURAS EXPEDIDAS 2021 20212100000648	A18069302	DISEÑO ENERGETICO CLIMATIZACION, S.A.
FVDM21-120811	16/12/2021	22/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	A29072535	ECOMSA
F002039678	16/12/2021	22/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	A17000852	DANONE S.A.
0096574365	17/12/2021	18/12/2021	PROPANO COMERCIAL	A28076420	REPSOL BUTANO S.A.
TA6S60126194	19/12/2021	19/12/2021	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958825946 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21) - Voz - Línea Individual (01 Dic. a 31 Dic. 21)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.



			Voz - Mantenimiento integral voz 12 horas (01 Dic. a 31 Dic. 21)		
TA6S60126197	19/12/2021	19/12/2021	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958824256 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21) Periodo regular de tráfico (01 Nov. a 30 Nov. 21) - Voz - Llamadas Automáticas - Llamadas Interprovinciales (18 Nov. a 18 Nov. 21)  Voz - Línea Individual (01 Dic. a 31 Dic. 21)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
TA6S60126198	19/12/2021	19/12/2021	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958608232 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21) - Voz - Línea Individual (01 Dic. a 31 Dic. 21)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
TA6S60126196	19/12/2021	19/12/2021	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958603453 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21) - Voz - Línea Individual (01 Dic. a 31 Dic. 21)  Voz - Mantenimiento integral voz 12 horas (01 Dic. a 31 Dic. 21)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
TA6S60126195	19/12/2021	19/12/2021	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958601285 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 21) - Internet - Movistar VDSL hasta 30Mb (01 Nov. a 30 Nov. 21) - Voz - Línea Individual (01 Dic. a 31 Dic. 21) - Voz - Mantenimiento integral voz 12 horas (01 Dic. a 31 Dic. 21)	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.
183/2021FAC	20/12/2021	22/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	023779502D	RODRIGUEZ*CABRERA,IREN
A20114692	21/12/2021	22/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACION	B19673722	EMBUTIDOS EL CANDEL C S.L.
999417166241 1309- PPR101N0147097	21/12/2021	24/12/2021	Consumo P1 Consumo P2 Consumo P3 Consumo P6 % Dto. Cliente  Pot. P1 Pot. P2 Pot. P3 Pot. P4 Pot. P5 Pot. P6	A81948077	ENDESA. ENERGIA S. A.



			Impuesto Electricidad (CIM) Alquiler de Equipos Electr. Servicio Gestión Prefer.Cuota		
FVDM21-121021	21/12/2021	10/01/2022	ADQUISICION DE PRODUCTO CONGELADOS	A29072535	ECOMSA
A2114739	22/12/2021	22/12/2021	ADQUISICION PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	B19673722	EMBUTIDOS EL CANDELCO S.L.
F002080655	23/12/2021	04/01/2022	ADQUISICION DE YOGURES DIVERSOS SABORES	A17000852	DANONE S.A.
185/2021	29/12/2021	10/01/2022	ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	023779502D	RODRIGUEZ* CABRERA, IRENE
F002102782	30/12/2021	12/01/2022	ADQUISICION YOGURES DISTINTOS SABORES	A17000852	DANONE S.A.
21/-02136	31/12/2021	31/12/2021	SERVICIO DE REFUERZO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NECESARIOS PARA GESTIONAR LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA QUE SE HA GENERADO EN LA RESIDENCIA DE SAN LUIS _Periodo Facturado: de 01/12/21 a 31/12/21	B29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.
2104-2104424210	31/12/2021	31/12/2021	Contrato/PR: 26473 RAE: 13091 AV PIO XII 5 2 PARADAS RESIDENCIA SAN LUIS Contrato/PR: ORONA SB Periodo: 10/2021 - 12/2021  Contrato/PR: 26474 RAE: 13090 AV PIO XII 5 3 PARADAS RESIDENCIA SAN LUIS Contrato/PR: ORONA SB Periodo: 10/2021 - 12/2021	F20025318	ORONA S.COOP.
21-26	31/12/2021	01/01/2022	Servicio de limpieza de refuerzo por situación de contagio por Covid en las instalaciones.	B18804229	FINOR LIMPIEZAS MOTRIL S.L.
21-25	31/12/2021	01/01/2022	Servicio de limpieza de mantenimiento en instalaciones de la Residencia	B18804229	FINOR LIMPIEZAS MOTRIL S.L.
2021122593	31/12/2021	07/01/2022	GARRAFA AGUA 20L GARRAFA AGUA 20L	B92541572	EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA S.L.
139/2021	31/12/2021	10/01/2022	ADQUISICIÓN DE BOLLAS Y MOLDES	F18857615	MOTRIL JMR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA



28-A2U1-033142	01/01/2022	01/01/2022	Movistar - Tipo de contrato: FD con Corporativo - Extensiones móviles: 2 - Lineas Facturadas: 618276366 618277356 - Periodo de Trafico: (18 Nov. a 17 Dic. 21) - Periodo de Cuotas: (01 Dic. a 31 Dic. 21) - Llamadas (18 Nov. a 17 Dic. 21) - Llamadas Fusión Digital Llamadas (18 Nov. a 17 Dic. 21) - Llamadas a 800/900 Cuotas Mensuales - Tarifa AAPP plus Corp (01 Dic. a 31 Dic. 21)	A78923125	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	MOBILE
TA6T60172111	01/01/2022	01/01/2022	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 958182518 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 22) Periodo regular de tráfico (18 Nov. a 17 Dic. 21) - Conectividad Empresas - Conectividad Empresas 600Mbps/600Mbps (01 Ene. a 31 Ene. 22) Conectividad Empresas - Red Local 8 puertos (01 Ene. a 31 Ene. 22) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas Metropolitanas (18 Nov. a 16 Dic. 21) PVr Global - Llamadas Automáticas - Llamadas Interprovinciales (03 Dic. a 03 Dic. 21) PVr Global - Llamadas Au	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.	
<b>TOTAL</b>						

### BLOQUE Nº 2

Código	Número	Fecha Factura	Fecha recepción Factura	Descripción	NIF	Nombre
32021000094	A-180403	04/05/2020	18/02/2021	TERMOELEMENTO ARREGLO DE DOS ACUMULADORES	B19505346	MOTRIGAS S.L.
32021000638	F 285	15/12/2020	29/12/2021	Reparación de la puerta automática el 05/10/2021 - condensador y tope de goma	074718988S	SANCHEZ*TRUJAN, JUAN
32021000121	11-A	20/12/2020	18/02/2021	SUSTITUCIÓN DE LATIGUILLO DE LAVABO	074731814F	CORREA*DIAZ, TINA CABEZA



320210005 89	G10001427 2	30/11/2 021	02/12/2 021	CARRO SERVICIO INOX 3 BANDEJAS FCE 83 3707100  BONO DESCUENTO SS0000000010 21/09/2021 15:27:07  BONO DESCUENTO SS0000000031 26/09/2021 7:21:21	B1808727 0	JUMADI S.L.
320220000 24	F381- 000673	28/12/2 021	03/01/2 022	REPARACION SECADORA Y LAVADORA Y SUSTITUCION ADAPTACION MATERIAL	B1968163 4	GRATEC MANTENIMIENT S.L.
320220000 23	F381- 000676	29/12/2 021	03/01/2 022	REPARACION LAVARODRA GIRBAU 22KG SUSTITUCION Y ADAPTACION MATERIAL	B1968163 4	GRATEC MANTENIMIENT S.L.
<b>TOTAL</b>						

**TERCERO:** Remitir Acuerdo a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos de la elaboración de los documentos contables necesarios para tramitar el pago.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos; los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y la abstención del resto de corporativos presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PSOE (5), AxSI (1) y VOX (1), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 13. Personal.

**Número: 579/2022.**

#### MODIFICACIÓN DE LA RPT

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro, con fecha 22 de febrero de 2022, cuya inclusión en el orden del día ha sido ratificada por la unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** En el informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2020 emitido por el Interventor y elevado al Pleno celebrado el 28/01/2021 se hacen constar carencias en materia de personal que deben ser resueltas con el fin de mejorar la calidad del servicio público que presta nuestra entidad.

Entre ellas, el apartado **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE**



**MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN** hace constar:

- Se debe organizar y reforzar el servicio de gestión tributaria para que se desarrolle una labor eficaz y eficiente de control de las obligaciones tributarias que deben cumplir los sujetos pasivos y de investigación de nuevos hechos imposables.

**SEGUNDO.-** Visto el reciente nombramiento como funcionario de carrera de don Gerardo Martín Rodríguez en la plaza de auxiliar administrativo número 408, quien cuenta con experiencia profesional previa en esta dependencia municipal se considera necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo para que el puesto F408 que se encuentra adscrito a la Delegación de Cultura pase a la unidad de Gestión Tributaria.

**TERCERO.-** Esta modificación se han negociado en la Mesa General de Negociación en sesión de 10/02/2022, minuta 1/2022 (expediente 1318/2022)

*Que se procede con la votación para su inclusión en el Orden del Día aprobándose de forma unánime por todos los presentes, accediéndose a conocer dicha modificación en este momento y antes de comenzar con el primer punto que figura en el Orden del Día sobre la aprobación del borrador del acta anterior.*

*Se informa que dicha plaza es la F408, que desempeñaba D. Gerardo Martín Rodríguez, y que como bien conocen los presentes, éste vuelve a tomar su plaza de auxiliar administrativo que precisamente pertenecía al Área de Gestión Tributaria, además de ser una plaza del proceso de estabilización.*

*Se aprueba por todos los presentes la “MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRIBIENDO LA PLAZA F408 DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CULTURA A GESTIÓN TRIBUTARIA”.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*, así como el primer párrafo del artículo 90.2 *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

**SEGUNDO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado tercero y cuarto del artículo 126 3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo*



caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.; El 129 3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

**TERCERO.-** El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

**CUARTO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dispone que

***Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.***

*1 La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrán como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

***Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo***

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

***Artículo 81. Movilidad del personal funcionario de carrera***

*1. Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.*

*2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.*



**QUINTO.-** El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** La modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril quedando el puesto F 408 AUXILIAR ADMINISTRATIVO adscrito a la unidad de Gestión Tributaria.

020400												
Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
GESTION TRIBUTARIA												
F 408	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	15	450	N		ADM 06	C2	AC 008	Graduado Escolar o Equivalente	J1	K1

Seguidamente, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), Aysi (1), Vox (1), los dos concejales no adscritos y el Sr. Sánchez Cantalejo López, del Grupo del PSOE, dieciocho en total; y la abstención de los concejales del Grupo del PSOE restantes en la Sala (4) y los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

#### 14. Mujer.

**Número: 1720/2022.**

#### DECLARACIÓN 8 DE MARZO 'DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER'.

Por la Teniente de Alcalde de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Torres Alaminos se inicia la lectura de la declaración referida en el enunciado, que suscribe en nombre propio y en el de los Grupos PP, PSOE, PMAS, CIUDADANOS, IU-EQUO, AxSI y los dos concejales no adscritos.

Seguidamente, continúan con la lectura sucesiva del escrito D<sup>a</sup> Alicia Crespo García, del PSOE; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez, de PMAS; D<sup>a</sup> Débora Juárez Castillo, de C's; D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, de IU-EQUO; D. F. David Martín Alonso, de AxSI y D<sup>a</sup> Susana E. Peña Gómez, concejala no adscrita.



El texto de la referida declaración dice como sigue:

*“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.*

*La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.”*

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,  
para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Motril firma la presente Declaración para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.

España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden



la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad.

Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15ª edición del “Informe sobre la brecha de género a nivel global”, que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas y prósperas y sociedades y provocado el retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la Organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de “avanzar en la reconstrucción con más equidad” y advierte que, desde marzo de 2020, y que las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerrepresentación en los sectores más afectados.

Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituyen el núcleo de la Agenda 2030.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Por ello, desde el Ayuntamiento de Motril nos adherimos a esta Declaración, y **RECONOCEMOS**:

- Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.
- Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las



mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.

- Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo y animamos a impulsar la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.
- Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.
- Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.
- Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.
- Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con el voto negativo del integrante del Grupo de VOX (1) y el voto favorable del resto de concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausentan de la sesión la concejala D<sup>a</sup> Concepción Abarca Cabrera y D. Alejandro Vilar Moreno, ambos del Grupo Popular.

#### **15. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 1787/2022.**

#### **MOCIÓN DE AXSÍ PARA LA MEJORA INTEGRAL DE LA CALLE SAN ISIDRO.**

El portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Sí, D. Francisco David Martín Alonso, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno de noviembre de 2018 y en septiembre de 2019 pedíamos con sendas mociones al pleno municipal que se corrigieran una serie de deficiencias detectadas por los aficionados y los vecinos del estado municipal Escribano Castilla. Ambas mociones recibieron el respaldo de las dos corporaciones. Ambas corporaciones no han hecho nada por arreglar lo que se pedía, o más bien poco.

En esta ocasión, los vecinos del entorno del campo de fútbol se han dirigido a este grupo municipal para que traigamos a este pleno una serie de reivindicaciones con el objetivo de mejorar la calle San Isidro, sobre todo en su tramo peatonal, que discurre por detrás de la tribuna del Escribano Castilla.

Las peticiones son básicas, y no requieren de una gran inversión. En primer lugar asfaltar la calzada, hormigonarla o colocar adoquines, lo que los técnicos municipales determinen como la solución más acorde a la anchura de la calle y al uso que se le da. En la actualidad presenta baches, falta de conglomerado en algunos tramos y otras irregularidades, que dificultan el paso de sillas de ruedas o carros de bebé, cuyos usuarios suelen emplear este recorrido porque es más corto y porque no hay circulación de vehículos a motor.

La iluminación es correcta, teniendo en cuenta que es una zona frecuentada tanto por los usuarios del recinto deportivo como de los peatones que usan esta calle como atajo debido a la seguridad que hay para los más pequeños y para mayores al no haber tráfico. Aunque suponemos que con el nuevo plan de sustitución de luminarias en el municipio mejorará.

Entre las deficiencias, es evidente que hay que colocar la cubierta del contador de agua, que jamás ha cerrado y ahora falta una de las dos puertas por lo que los vecinos dicen que suelen salir roedores y todo tipo de insectos.

Otro de los problemas que han detectado es la acumulación de deposiciones de los perros, que es un problema endémico en toda la ciudad, la teoría de la ventana rota se puede aplicar a nuestro caso, si la campaña educativa no funciona quizás habría que imponer más sanciones económicas para evitar estas conductas que no sólo afectan a la limpieza sino también a la seguridad de los paseantes, no es la primera vez que una persona se resbala y acaba con una grave lesión, accidente que para una persona mayor puede suponer que no vuelva a poder salir de su casa si se rompe una cadera y queda impedida en la cama como ya ha ocurrido en más de una ocasión.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. – RENOVAR la calzada con el sistema que los técnicos municipales dictaminen ya sea asfalto, si cabe la maquinaria, hormigón o adoquinado.

SEGUNDA. - INSTALAR a la compañía telefónica propietaria de las conducciones de comunicaciones a que cubra los registros que hay destapados, para evitar cortes del servicio a los usuarios, la mala imagen y el riesgo de descargas eléctricas.

TERCERA. - TAPAR el contador del agua, que en la actualidad carece de una de las dos cubiertas, lo que facilita que haya insectos y roedores.

CUARTA. - CONCIENCIAR sobre la importancia de retirar los excrementos de las mascotas, por higiene y por seguridad para los peatones. Estaría bien recuperar la campaña que se estaba realizando y también intensificar en medios de comunicación municipales sobre la responsabilidad de los propietarios de mascotas ya que por culpa de unos pocos insensatos pagan todos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (6), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AXSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorporan a la sesión la Sra. Abarca Cabrera y el Sr. Vilar Moreno.

#### **16. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 1788/2022.**

**MOCIÓN DE AXSÍ PARA SOLICITAR LA INSTALACIÓN DE CANASTAS DE BALONCESTO EN EL CEIP LOS ÁLAMOS.**

Por D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, se da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad educativa del CEIP Los Álamos ha solicitado a este grupo municipal que reclamemos tanto al Ayuntamiento como a la Delegación Territorial de Educación la instalación de canastas de baloncesto, adaptadas a la normativa de seguridad actual, y la colocación sobre la cancha que hay disponible, para que el alumnado pueda practicar este deporte y para que el CB Costa Motril pueda desarrollar su escuela de baloncesto con normalidad.



Las familias han lamentado que las canastas que hay en la actualidad, por la altura y la disposición que tienen, impiden poder realizar un entrenamiento normalizado. La comunidad educativa critica que a pesar de tener un zona habilitada para la actividad deportiva no se puede jugar con normalidad debido a la ausencia de las canastas.

La comunidad educativa, reclama a la concejalía de Educación, que inste a la Consejería de Educación a través de la delegación territorial -o del organismo correspondiente dentro del entramado de agencias que tiene la Junta de Andalucía para perder al usuario y que nunca sepa a quién tiene que dirigirse- a que la mayor brevedad, se instalen las canastas sobre la cancha que ya está pintada, para que se puedan completar los servicios que ofrece este centro educativo de la zona este del municipio.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. – RECLAMAR a la concejalía de Educación y que ésta a su vez inste a la Delegación Territorial de Educación, para que se instalen canastas en las pistas deportivas del CEIP Los Álamos de Motril”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **17. Grupo Municipal - VOX.**

**Número: 1791/2022.**

#### **MOCIÓN PARA FOMENTAR LA NATALIDAD EN MOTRIL.**

Por el portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, se procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A despecho de lo que muchos piensan, estamos convencidos de que uno de los desafíos más urgentes a los que se enfrenta la sociedad motrileña es el grave problema demográfico que nos amenaza por el creciente envejecimiento del promedio de la población.

En este sentido, se podría pensar que las instituciones públicas superiores son conscientes de la gravedad de la situación, al haber reconocido la existencia de un «reto



demográfico». Sin embargo, la mayor parte de las fuerzas políticas entienden este «reto» como un problema de distribución de la población, señalando el grave desequilibrio que se da entre ciertos lugares superpoblados –básicamente, las ciudades y áreas metropolitanas de nuestra geografía– y otros cada vez más solitarios y casi desérticos la España llamada «vacía», que en realidad lo que está es abandonada.

Sin querer minimizar la importancia de esa cuestión, entendemos que el verdadero reto demográfico que acecha a nuestras sociedades no es una cuestión de distribución del asentamiento físico de la población, sino que lo auténticamente alarmante es su propia estructura insostenible, sustancialmente por falta de nacimientos.

Es verdad que Motril no presenta las cifras extremas de otros municipios españoles, especialmente en las regiones del norte, pero sería engañoso creer que, porque a otros les va peor, nuestro problema no reviste gravedad.

Muchas de las inercias del progreso económico que disfrutó la sociedad europea al final de la Segunda Guerra Mundial, hasta 1973, se debió a la existencia de una sólida «pirámide de población», que tenía una amplia base de niños y jóvenes y una cima de ancianos que se iba estrechando paulatinamente. Desde entonces, los índices sostenidos de progreso y bienestar social fueron provocando una bajada paulatina de la mortalidad, hecho indudablemente muy positivo, ya que hace que la mayoría de la población viva más y mejor. A medida que se consolidaba este fenómeno, se producía un paulatino engrosamiento de la parte superior de la pirámide.

Pero, por otro lado, el progreso ha traído también una bajada continua de la natalidad, lo que ha provocado un estrechamiento de la base piramidal, que está llegando ahora a un punto de no retorno. Este dato, más que negativo, es alarmante, pues todo el sistema de pensiones de la Seguridad Social se basa en la solidaridad intergeneracional. Si las cosas no cambian rápido, nuestro país se va a encontrar con unas generaciones jóvenes extremadamente minoritarias a las que se les va a encomendar la hercúlea tarea de sostener a grandes masas de generaciones envejecidas y que demandan crecientes servicios financieros y sanitarios. En otros contextos hablaríamos de una estafa piramidal.

Según los últimos datos del INE, datados de 2019, el índice coyuntural de fecundidad en Motril es 1,36 hijos por mujer. Como es sabido, el índice de reposición ideal para mantener el relevo generacional es de 2,1 hijos por mujer, cifra que se perdió en 1981, por lo que vamos acumulando un importante déficit poblacional cuyas consecuencias negativas pronto vamos a percibir con toda su crudeza. Actualmente, y como resultado de la crisis del coronavirus, la natalidad ha sufrido un nuevo desplome con respecto a las ya raquíticas cifras de años anteriores.



Entre las dramáticas consecuencias económicas y sociales de esta alarmante estructura demográfica figuran las que a continuación indicamos, sin ánimo de exhaustividad:

1. La bajada de natalidad está llevando al cierre de unidades escolares, una situación que nos preocupa especialmente por nuestros anejos. Es verdad que podemos hacer de la necesidad virtud, reduciendo en lo posible la ratio, pero la sociedad debe ser consciente de que, sin niños, la estructura educativa acabará desplomándose.
2. La bajada de la población, así como su envejecimiento medio, producen en economía un descenso de la demanda de bienes y servicios, lo que contribuirá en muy pocos años a una contracción estructural de la economía, con graves consecuencias de paro y pérdida de competitividad.
3. Los tramos de población más dinámicos, que tienen más capacidad laboral y emprendedora, son evidentemente los jóvenes y las personas de mediana edad, cuya paulatina reducción numérica está produciendo un natural anquilosamiento de los sectores productivos.
4. El descenso de la población va a producir, igualmente, un deterioro del valor de los inmuebles, al reducir la demanda tanto de construcción de nuevos edificios como de adquisición y restauración de los ya existentes.
5. Como ya se ha indicado, el envejecimiento de la población va a producir un gasto exorbitado en pensiones y en sanidad, que tendrá que ser sufragado por un número decreciente de cotizantes. Es verdad que el progreso económico suele implicar una mayor productividad en las tareas laborales con respecto a las del pasado. Pero el déficit que se aprecia al momento presente arroja muy malas perspectivas para cuando se produzca la masiva jubilación de las personas nacidas en el bum demográfico de los sesenta, cosa que va a empezar a suceder de forma inminente.
6. Parece evidente que algunos de los problemas indicados pueden paliarse con una inmigración ordenada, pero debemos ser conscientes de que no somos un país atractivo para la captación de talento extranjero; al contrario, muchos de nuestros jóvenes mejor preparados emigran a otros países. La inmigración que entra en España suele traer una baja capacitación cultural y profesional, por lo que su productividad es escasa y no compensa, en términos generales, el esfuerzo que supone nuestro generoso gasto social.

Resulta evidente que el problema que estamos tratando no tiene fácil solución, ya que influyen en él múltiples factores. Es necesario ser respetuosos con la voluntad de las



personas y se reconoce que la decisión de tener hijos afecta a lo más privado de la conciencia. Pero tenemos que recordar que España es un Estado social, según nuestra Constitución, y que las decisiones individuales tienen repercusiones en el bien común. Además, diversas estadísticas aseguran que las andaluzas desean tener más hijos de los que efectivamente tienen y achacan a las circunstancias desfavorables su déficit de maternidad. Muchas de ellas retrasan su maternidad por razones laborales o profesionales, a pesar de sus deseos.

A la sociedad, en conjunto, le interesa que nazcan niños en cantidad suficiente como para garantizar al menos el equilibrio de nuestra forma de vida solidaria entre las diversas generaciones. Por ello, entendemos que el primer paso para afrontar un problema es reconocer que existe, porque si negamos la realidad y rechazamos admitirla porque nuestros prejuicios no nos lo permiten nos hacemos culpables de los males que nos pueden sobrevenir.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a realizar una campaña institucional para concienciar a la opinión pública del gravísimo peligro que supone para la sociedad la prolongada bajada de natalidad que padecemos.

**SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a incrementar las ayudas a las familias numerosas, ayudas que sean crecientes por cada hijo adicional a cargo.

**TERCERO.-** El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a ofrecer ayudas públicas a las mujeres en riesgo de abortar, a fin de favorecer el nacimiento del niño.

**CUARTO.-** El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a establecer medidas adicionales de conciliación familiar en el ámbito del sector público, ya que éste debe ser ejemplarizante.

**QUINTO.-** El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a introducir la «perspectiva de familia» en toda la actividad administrativa y plenaria del Ayuntamiento de Motril.”

Concluido el turno de intervenciones y aceptada por el proponente la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción, se inicia la votación y se obtiene el siguiente resultado:

Respecto a los puntos primero, segundo y cuarto, se muestran a favor los integrantes de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), VOX (1) y los dos concejales no adscritos,



dieciséis en total; y votan en contra los restantes concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PSOE (5), IU-EQUO (2) y AxSI (1).

En cuanto a los puntos tercero y quinto, vota a favor el integrante del Grupo de VOX y votan negativamente el resto de concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, por lo que el Pleno acuerda por mayoría absoluta su desestimación.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a realizar una campaña institucional para concienciar a la opinión pública del gravísimo peligro que supone para la sociedad la prolongada bajada de natalidad que padecemos.

SEGUNDO.- El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a incrementar las ayudas a las familias numerosas, ayudas que sean crecientes por cada hijo adicional a cargo.

CUARTO.- El pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal a establecer medidas adicionales de conciliación familiar en el ámbito del sector público, ya que éste debe ser ejemplarizante.

#### **18. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 1809/2022.**

**MOCIÓN PARA INSTAR A UN TRATO MÁS HUMANO EN LAS ENTIDADES BANCARIAS, GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD Y LA ATENCIÓN PRESENCIAL A LAS PERSONAS MAYORES Y MÁS VULNERABLES.**

El concejal del Grupo de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, da cuenta a los presentes de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado Grupo municipal, D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Omiste Fernández:

“La gran banca (Santander, BBVA, CaixaBank, Sabadell y Bankinter) ha obtenido en el año 2021 el mayor beneficio en la última década, con un resultado conjunto de 19.866 millones de euros.

A pesar de seguir ganando cantidades ingentes de dinero, las entidades bancarias han aplicado planes de ajuste cerrando sucursales, despidiendo personal y reduciendo el horario de atención al público para centrarse en los grandes clientes (grandes empresas y rentas altas).



Estos recortes en personal y cierres de sucursales han supuesto que muchas de las gestiones cotidianas y necesarias ya no se puedan hacer en ventanilla con atención personalizada, sino que se derivan al cajero automático o la banca online. Todo ello en el marco de una denominada estrategia de digitalización del negocio bancario.

Nuestra ciudad es un ejemplo claro al haber reducido sucursales bancarias que daban cobertura en los barrios y descongestionan las del centro de la ciudad, evolución que ha ido paralela a la desaparición de ventanillas y la formación de largas filas de espera ante los cajeros. Esto conlleva que amplios sectores de la población tenga serias dificultades para poder realizar operaciones básicas viendo sus derechos vulnerados y sintiéndose indefensos.

Esta política de recortes está generando graves problemas a una mayoría social que no se ha recuperado económicamente al mismo ritmo que las cuentas anuales de los bancos. A esto le quieren añadir la aplicación de nuevas y elevadas comisiones, para que los balances de cuenta anuales permitan cada año subir los sueldos y pensiones de los consejos de administración.

Nuestra administración más cercana, el Ayuntamiento, tiene no sólo la responsabilidad sino la obligación moral de prestar amparo y defensa a todos y todas las vecinas, más aún en situaciones de abuso que afecta especialmente a colectivos vulnerables. No podemos permitir este maltrato al que la Banca somete a un importante sector de nuestra población.

Una Banca que nos debe 64.000 millones de euros y que sigue generando sus beneficios a costa de nuestras pensiones, recibos, cuentas de ahorros. No faltan otros ejemplos como las rentas garantizadas, las hipotecas inversas, las rentas para los mayores y otros productos que sirven para enriquecer más a quién más tiene.

Hay que tener en cuenta que el índice de envejecimiento de la población es evidente y notorio, por lo que este modelo de gestión bancaria deriva en lo que se empieza a denominar “exclusión financiera” ya que 2 de cada 3 españoles mayores de 65 años no utilizan internet y el hecho de no poder manejar su propio dinero les pone en una situación de gran vulnerabilidad.

El Banco de España en un artículo advierte que “las personas mayores y aquellas con bajo nivel de renta o con algún tipo de discapacidad son las más perjudicadas” por este proceso de continua digitalización y que “podría dificultar el acceso a efectivo del segmento de población que lo usa como medio de pago principal o único”.



El Defensor del Pueblo ha pedido que se facilite la accesibilidad y apela al Banco de España para que se garantice atención presencial en sucursales.

El Gobierno ha urgido a los bancos que garanticen la inclusión financiera de las personas mayores.

Diversos ayuntamientos, como el de Granada, han anunciado diversas iniciativas en defensa de las personas mayores para acompañarlos y ayudar en sus gestiones y trámites con los bancos

La campaña promovida por un jubilado "Soy mayor, no idiota" ha reunido más de 600 mil firmas, reclamando "un trato más humano en las sucursales bancarias, una vía de acceso más lenta, más sencillez de aplicaciones y que se facilite la atención personal".

No necesitamos sucursales ambientadas como cafeterías, hilo musical ni carteles con sonrisas perfectas y promesas de productos de alta rentabilidad, ni que nos vendan coches o seguros. Necesitamos y merecemos un servicio justo y digno, atención personalizada para los colectivos vulnerables y que los intereses de la mayoría social no estén sometidos a los beneficios millonarios de una minoría.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Instar a las entidades financieras a dotarse de los recursos necesarios para atender de forma presencial y personalizada en ventanilla a la población y ofrecer así un servicio adecuado durante todo el horario de oficina en función de las necesidades de los usuarios. En especial a la gente mayor que no puede acceder a las gestiones online y se ve abocada a situaciones penosas cuando tienen que realizar gestiones cotidianas como el pago de recibos o el retiro de efectivo.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Motril elabore un código de buenas prácticas para firmar con las entidades bancarias que operan en la ciudad para atender de forma presencial y personalizada a la población, especialmente a aquella vulnerable frente a la brecha digital facilitándoles el acceso a sus cuentas de ahorro de forma sencilla.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Motril se comprometa, en función de las posibilidades legales, a dejar de operar y trabajar con aquellas entidades que no atiendan de forma adecuada a nuestros vecinos y vecinas, especialmente a la gente afectada por la brecha digital. Aquellas entidades que hayan cerrado oficinas en la ciudad o que no atienden personalmente a la población no merecen recibir beneficios/intereses de la concesión de préstamos o el pago de los recibos



municipales.

**CUARTO.-** Pedimos a la banca en general, que desistan de fijar el cobro de comisiones de mantenimiento a las personas pensionistas y colectivos vulnerables, que se centren en ofrecer servicios de calidad especializados para atender las diferentes necesidades y poder así dar respuesta a cada persona usuaria.

**SEXTO.-** Instamos al gobierno de España a desarrollar un marco legal que no permita a las instituciones financieras abusar de la situación de brecha digital que afecta especialmente a sectores vulnerables y a nuestros mayores.

**SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento de Motril cree una Oficina Técnica del Mayor integrada en el Área de Servicios Sociales como servicio específico de acompañamiento digital para gestiones bancarias y administrativas, dirigido a las personas mayores que no tengan la posibilidad de aprender por sí mismas el manejo de estas herramientas.

**OCTAVO.-** Dar traslado de esta propuesta al Ministerio de Consumo, al Ministerio de Hacienda, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Junta de Andalucía.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención del integrante del Grupo de VOX (1) y los votos favorables del resto de concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **19. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 1813/2022.**

**MOCIÓN PARA EL ADECENTAMIENTO Y MEJORA DE LA PLAZA DEL VIOLINISTA MANUEL PÉREZ RUIZ y DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CALLE ANCHA.**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Concepción Omiste Fernández, Portavoz Grupo Municipal IU-EQUO, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“A pesar de que el Pleno de la Corporación aprobada en julio de 2021 una moción presentada por el Grupo MUNICIPAL socialista para la mejora de la limpieza y el mantenimiento de la plaza del violinista Manuel Pérez Ruiz, en estos ocho meses transcurridos, no se ha llevado a cabo ninguna actuación en este sentido por parte de los



servicios municipales

La plaza y sus alrededores sigue abandonada a su suerte, porque parece no merecer la atención de los servicios municipales a pesar de ser un espacio muy frecuentado por vecinos y vecinas del barrio, por familias y menores.

Esta situación de abandono se evidencia en la falta de mantenimiento de las infraestructuras del parque, como es el caso de los espacios infantiles o su pavimentación, que adolece de las necesarias actuaciones de limpieza periódica y en condiciones.

Estas deficiencias están ocasionando la aparición de plagas de insectos y de otras especies, que generan situaciones de insalubridad que pueden poner en riesgo la salud y el bienestar de los vecinos y vecinas del parque y de su entorno.

El barrio de la calle Ancha no cuenta con muchos espacios para el solaz y disfrute de sus vecinos y de sus vecinas, por lo que, a nuestro juicio, resulta necesario que los existentes merezcan la atención municipal necesaria para que estén a disposición de los vecinos y de los visitantes en las mejores condiciones posibles.

Ello requiere la planificación de actuaciones coordinadas de las Áreas de Mantenimiento y Limpieza municipales, de carácter periódico y permanente que tengan como primer objetivo contribuir a que dichos espacios no se deterioren de forma inexorable por falta de atención y, en segundo lugar, mantenerlos en condiciones adecuadas para su utilización por parte de vecinos y visitantes.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Elaborar de forma conjunta por parte de las Áreas municipales de Limpieza y Mantenimiento de la ciudad de un plan de intervención para recuperar este espacio público para los vecinos y vecinas, que incluya actuaciones de limpieza urgentes y periódicas y otras de mantenimiento de instalaciones e infraestructuras para solventar las deficiencias actuales

SEGUNDA.- Extender estas actuaciones al resto de plazas, parques y espacios públicos del barrio, con objeto de acondicionarlos a las necesidades de ocio y disfrute de los vecinos, así como a su puesta en valor como espacios públicos de convivencia vecinal y ciudadana.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total,



ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausentan de la sesión D. Miguel Ángel López Fernández, del Grupo de VOX, y D<sup>a</sup> Concepcion Abarca Cabrera, del Grupo del PP.

## **20. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 1842/2022.**

### **MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA EN EL HOSPITAL DE MOTRIL.**

Por el concejal del Grupo Socialista, D. Francisco Sánchez Cantalejo López, antes de iniciar la exposición de la moción de su Grupo, muestra su rechazo a la invasión rusa de Ucrania, y pide que se haga un pronunciamiento institucional.

A continuación, procede a la presentación y lectura de la moción referida en el enunciado que suscribe la portavoz del Grupo del PSOE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, cuyo texto dice:

“Los vecinos de la Comarca están preocupados por el deterioro de los servicios que presta el Hospital de Motril. Las últimas informaciones que hemos conocido en este sentido revelan que, en el mes de abril, el área de Cardiología se quedará sin médicos especialistas. Esta noticia ha generado gran inquietud entre la población, ya que esta situación supone un riesgo para la salud de muchas personas en Motril, la Costa Tropical e incluso la Alpujarra.

En el Hospital de Motril había cuatro especialistas en Cardiología. A día de hoy, solamente quedan dos profesionales que, además, están saturadas de trabajo y tenemos conocimiento de que causarán baja en abril.

Esta situación dejaría a los 150.000 habitantes de la Comarca de la Costa tropical y la Alpujarra sin un servicio médico esencial.

Junto a estos problemas, nos han advertido que tampoco hay servicio de rehabilitación cardiaca. Para hacerla, los pacientes tienen que irse, en el mejor de los casos, a Granada.

Los pacientes y sus familiares están preocupados porque nos se le está atendiendo en tiempo y forma con enfermedades cardiacas cuya revisión por un especialista es fundamental. Desde el punto de vista asistencial, es obvio que existe un gran vacío en las consultas médicas no urgentes, con mayor tiempo de espera tanto en



pacientes crónicos como en nuevas visitas.

El Hospital Santa Ana de Motril debería tener de siete a nueve cardiólogos para atender a la numerosa población a la que se le debe prestar el servicio.

Preocupados por este tema, es por lo que pedimos a la consejería de Salud que tome cartas en el asunto de forma urgente y contrate profesionales para que el servicio de Cardiología no desaparezca y los pacientes con afecciones cardiacas tengan la atención adecuada.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Que el Ayuntamiento de Motril solicite a la Consejería de Salud que se cubran las plazas necesarias en la especialidad de Cardiología del Hospital de Motril.
2. Que para solucionar la falta inminente de cardiólogos recurra, de forma provisional, a profesionales de hospitales como el Virgen de las Nieves o el Clínico Universitario.
3. Que el Consistorio muestre su apoyo a la Asociación Mucho Corazón y medie para que la Junta, también provisionalmente, mientras se cubren las plazas necesarias en el Hospital Santa Ana y se dota de una sala adecuada, preste el servicio de rehabilitación cardiaca en esta asociación, que cumple todos los requisitos técnicos para ello.
4. Que el Ayuntamiento colabore con la Consejería de Salud en el ofrecimiento de incentivos para atraer especialistas al Hospital Comarcal Santa Ana.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxsI (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorporan a la sesión la Sra. Abarca Cabrera y el Sr. López Fernández. Se ausenta de la sesión D. Nicolás J. Navarro Díaz, del Grupo Popular.

**21. Grupo Municipal - PSOE.**  
**Número: 1845/2022.**

**MOCIÓN PARA EL ARREGLO DEL ACERADO Y LA JARDINERÍA DE LAS CALLES QUIJOTE Y FIERABRÁS.**



Por D<sup>a</sup> Alicia Crespo García, concejala del Grupo del PSOE, se da cuenta de la siguiente moción que suscribe la portavoz del citado Grupo municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández:

“Atendemos como siempre las peticiones que nos hacen llegar los vecinos de los barrios de Motril. En este caso, vecinos de las calles Quijote, sobre todo en la esquina con calle Molinos, y Fierabrás, en el barrio de La Fabriquilla, han trasladado al Ayuntamiento, con el registro de casi un centenar de firmas, distintos problemas que afectan a su vida diaria y que tienen que ver con la movilidad, el mantenimiento y la limpieza.

En concreto las personas que residen en estas calles nos hacen llegar, la dificultad que tienen para transitar por las aceras, que se encuentran en mal estado. También, nos advierten de que el desgaste de las mismas a lo largo del tiempo las ha convertido en resbaladizas en cuanto se mojan, lo que ha provocado numerosos accidentes.

Además, hay jardineras faltas de mantenimiento y de señalización para evitar las deposiciones de las mascotas.

A lo largo de los años, los diferentes gobiernos municipales han ido solucionando el problema en algunos sitios de forma puntual, pero siguen quedando puntos negros donde no se ha actuado o, simplemente, el arreglo que se ha hecho no ha sido efectivo.

Hace falta, como piden estos vecinos y vecinas, una actuación integral que acabe con estos desperfectos que inciden en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de las calles Quijote y Fierabrás.

Traemos esta moción con ánimo de sumar y contribuir, entre todos, a mejorar la vida de nuestros vecinos y vecinas, a que Motril y sus barrios luzcan lo mejor posible.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Que el Ayuntamiento de Motril incluya en los planes de actuación urbanística de la ciudad la rehabilitación de las calles Quijote y Fierabrás, en el barrio de La Fabriquilla, con especial atención a su acerado.
2. Que se refuerce en esta zona el servicio municipal de limpieza, con más frecuencia de paso y también de baldeos.
3. Que se adecúen los jardines e instale señalización para evitar que las mascotas hagan en ellos sus necesidades.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **22. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 1789/2022.**

**MOCIÓN DE AXSÍ PARA EVITAR EL MALTRATO QUE ESTÁ GENERANDO LA BANCA AL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.**

Por el portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Sí, D. Francisco David Martín Alonso, se da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La digitalización de los servicios bancarios, necesaria y positiva, también ha supuesto con la pandemia un creciente recorte de horarios de atención personalizada, así como cierre de oficinas que están afectando especialmente al colectivo de mayores, uno de los principales y más vulnerables usuarios de estos servicios. Cada vez que se reduce o se prescinde de una prestación presencial, sin ningún tipo de transición o formación, los mayores salen perjudicados y pasan a ser clientes de segunda ante su falta de formación en nuevas tecnologías.

Desde la Confederación Española de Organizaciones de Mayores denuncian que estos recortes terminan siendo otra forma de discriminación por edad. Discriminación que se ve en los cambios de horarios de atención en caja que, desde hace varios años, se han reducido cada vez más. El tiempo de atención es sólo de dos horas al día en la mayoría de sucursales de los principales bancos. La realidad son colas de mayores de pie sufriendo las condiciones climáticas para actualizar su libreta, cobrar un cheque o cualquier transacción. Incluso en algunas entidades se penaliza o no se permite realizar transferencias en las cajas.

El colectivo debería disponer de la utilización de la caja a cualquier hora del día de 9 a 14 horas. Sin embargo, con la llegada de la pandemia, la reacción ha sido la contraria pues se ha desincentivado más todavía la banca presencial para evitar contagios y aglomeraciones. La Asociación Española de Banca reconoce que ha recomendado a los mayores realizar los trámites bancarios de manera telemática, telefónica o través de cajeros automáticos. No obstante, no sólo se trata de un problema de horarios reducidos



porque tampoco los cajeros son accesibles para todos. Los procedimientos no son sencillos para gente que no sea nativa digital sin ayuda personalizada para usar estas herramientas cuando las oficinas están cerradas. Reivindicación que también comparten plataformas como el Movimiento de Pensionistas del País Vasco que ha criticado públicamente las colas que se ven obligados a sufrir y la creciente imposición de comisiones que perjudican a las personas con menores recursos. Año tras año el servicio bancario se deteriora y cada vez les ponen más difícil el acceso a su propio dinero. Con motivo de la pandemia se han incrementado las dificultades pues se están cerrando sucursales y reduciendo personal que en muchos casos son la única posibilidad de atención directa en barrios y pueblos.

La administración tiene la responsabilidad de que todos los clientes de la banca reciban la atención necesaria y que sea personalizada. No sólo debe ser una obligación de las empresas.

Las entidades bancarias deben tener legalmente unas obligaciones de atención individualizada hacia colectivos vulnerables. Están en situación de riesgo y debería haber un respaldo público. Si se trata de mayores con recursos pueden buscar a alguien que les ayude, pero el problema está con los pensionistas que tienen ingresos escasos y apoyos limitados.

A este problema de recortes de servicios hay que sumarle el cierre de sucursales por la digitalización y la fusión de bancos que tiene un fuerte impacto en el mundo rural. En 2021 se van a llegar a cifras de 1977 en cuanto a sucursales abiertas. Entre 2020 y 2021 se estima que se cerrarán cerca de 4.000 oficinas. Según el Banco de España entre 2008 y 2019 han cerrado 22.061 oficinas, lo que ha supuesto una bajada de un 47,9%. Hay mayores que viven solos y están acostumbrados a que el empleado del banco les ayude. A este cliente se le está despreciando. De manera que sería muy positivo que todas las entidades bancarias contasen con un gestor especializado en mayores.

En cualquier caso, recordar la Directiva del Parlamento Europeo de 2014, implementada por nuestro Estado en 2017, por la que se regula las cuentas de pagos básicos y respecto de las que se ha decidido fijar en 3 euros al mes la comisión máxima excepto para los clientes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera que deben ser gratuitas. Esta normativa beneficia a los usuarios que sufren exclusión tecnológica como las personas mayores, que no pueden acceder a cuentas sin comisiones en bancos online y que tienen que conformarse con una cuenta en la entidad con oficina en su municipio pagando comisiones. Por último, desde Andalucía por Sí, reivindicamos además la labor de miles de trabajadores y trabajadoras del sector bancario con labores administrativas y de gestión que han sido despedidos. Siguen



siendo necesarios en la orientación y atención personalizada e estima que se cerrarán cerca de 4.000 oficinas. Según el Banco de España entre 2008 y 2019 han cerrado 22.061 oficinas, lo que ha supuesto una bajada de un 47,9%. Hay mayores que viven solos y están acostumbrados a que el empleado del banco les ayude. A este cliente se le está despreciando.

De manera que sería muy positivo que todas las entidades bancarias contasen con un gestor especializado en mayores. En cualquier caso, recordar la Directiva del Parlamento Europeo de 2014, implementada por nuestro Estado en 2017, por la que se regula las cuentas de pagos básicos y respecto de las que se ha decidido fijar en 3 euros al mes la comisión máxima excepto para los clientes que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera que deben ser gratuitas. Esta normativa beneficia a los usuarios que sufren exclusión tecnológica como las personas mayores, que no pueden acceder a cuentas sin comisiones en bancos online y que tienen que conformarse con una cuenta en la entidad con oficina en su municipio pagando comisiones. Por último, desde Andalucía por Sí, reivindicamos además la labor de miles de trabajadores y trabajadoras del sector bancario con labores administrativas y de gestión que han sido despedidos. Siguen siendo necesarios en la orientación y atención personalizada de mayores que no saben utilizar los cajeros y realizar otras operaciones. Sin olvidar además que el rescate a la banca, cifrado en unos 65.800 millones de euros, se ha realizado con dinero de miles de mayores que no se merecen un trato como el que en muchas ocasiones reciben tras la reducción de personal y espacios físicos donde dirigirse de manera presencial.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. – INSTAR a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Economía Social a que adopten las medidas normativas oportunas para que las entidades bancarias ofrezcan un servicio de atención prioritaria y personalizada que evite largas colas y esperas a la intemperie a los mayores, legos en medios tecnológicos y arbitren mecanismos que faciliten la experiencia en el uso de los cajeros automáticos y otros servicios bancarios.

SEGUNDA. - INSTAR a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Economía Social a que adopten las medidas normativas necesarias a fin de que los bancos cuenten con un gestor especializado para mayores en horario amplio de manera que se frene el vaciado y cierre de sucursales en pequeños y medianos municipios y la drástica reducción de personal en el sector bancario.

TERCERA. - INSTAR a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Economía Social



a que adopten las medidas normativas oportunas para que cumplan con las directrices europeas respecto de las cuentas de pagos básicos de forma que no se cobren comisiones a los mayores en situación de vulnerabilidad.

CUARTA. - NOTIFICAR la adopción del presente acuerdo a los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Economía Social.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad de los presentes, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se reincorpora a la sesión el Sr. Díaz Navarro.

### **23. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 1810/2022.**

**MOCIÓN POR LA PAZ Y PARA EVITAR UNA NUEVA GUERRA EN EUROPA: DESESCALADA Y DIÁLOGO. NO AL ENVÍO DE TROPAS NI ARMAMENTO A UCRANIA.**

El concejal del Grupo municipal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, da cuenta de la moción que suscribe D<sup>a</sup>. Inmaculada Omiste Fernández, Portavoz del citado Grupo, cuyo texto dice:

“La tensión entre las potencias viene escalando desde hace meses a causa del incremento sin precedentes del apoyo militar de diferentes países occidentales al Gobierno de Ucrania y el despliegue de tropas a ambos lados de la frontera ucraniana, algo que hoy día amenaza con derivar en un conflicto armado.

Ante esta situación queremos expresar nuestra honda preocupación por el incremento de la tensión bélica entre EEUU y Rusia debido a la situación en torno a Ucrania.

Rechazamos frontalmente cualquier amenaza o agresión militar a un Estado soberano, así como el envío de tropas españolas al Mar Negro y Bulgaria en el marco de la OTAN.

Este conflicto solo puede resolverse a través del diálogo, la distensión y el convencimiento de que la paz es el único camino.

La posibilidad de que Ucrania pueda integrarse en la OTAN es una ruptura de los compromisos de la propia organización. La UE debe evitar verse arrastrada y formular propuestas concretas de desescalada que eviten un conflicto que perjudique gravemente a Ucrania y a toda Europa en estos momentos de pandemia y de dificultades en los



mercados mundiales de la energía.

El conflicto de Ucrania no es nuevo ya que desde 2013 ha dejado miles de muertos, ha dividido el país y sus consecuencias han alcanzado de lleno a la Unión Europea. Como un principio fundamental del derecho internacional, respetamos la soberanía de los pueblos y rechazamos las amenazas militares de un país a otro estado soberano, sea de quién sea, así como cualquier cambio de frontera por la vía de la agresión militar.

Ucrania debe poder construir su futuro democrático sin ninguna injerencia. Pero ahora no podemos permitir que suba de nivel ni que nos encierren en un viejo esquema de Guerra Fría.

La Guerra Fría y la OTAN son etapas ya superadas. No podemos volver a recrearla porque perderíamos todos y todas. En este 2022 en que el mundo sigue afrontando la pandemia y la emergencia climática apostamos por la cooperación entre países, pueblos y personas.

Por esta razón, no tiene sentido que ahora la OTAN se extienda a Ucrania y Georgia por intereses de EE. UU. Algo que es percibido como una amenaza militar por Rusia, lo que añade más tensiones a una zona que ya ha sufrido demasiado.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Una desescalada de las tensiones en las fronteras de Ucrania.
2. Una apuesta por redoblar los esfuerzos diplomáticos, buscando la mediación de la OSCE y la ONU para impedir cualquier tipo de acción bélica. Ese es el lugar donde estuvieron los países europeos con los Acuerdos de Paz de Minsk y el papel que queremos para la UE.
3. Defender la soberanía de los pueblos y el rechazo a las amenazas militares a un estado soberano, así como cualquier cambio de frontera por la vía de la agresión militar.
4. Cesar los planes para que Ucrania ingrese en la OTAN a la vez que se acuerdan medidas de garantía que satisfagan a ambas partes en la frontera entre Rusia y Ucrania.
5. Defender los derechos humanos para todas las personas sea en Ucrania, Rusia, EE.UU. o cualquier país de Europa.
6. Poner en marcha todos los aprendizajes de los centros de cultura de paz y grupos feministas por la paz para poner fin a esta escalada bélica.
7. Trabajar a medio plazo por una verdadera transición energética hacia energías renovables por nuestro futuro como especie y como planeta, y para evitar su uso geopolítico.”



Concluida la presentación de la propuesta y aceptada por el Grupo proponente la votación separada de los puntos que integran su parte propositiva, se procede a la oportuna votación y se obtiene el siguiente resultado:

Respecto a los puntos primero, segundo y tercero, votan a favor la totalidad de los concejales asistentes a la sesión, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C'S (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total.

En cuanto a los puntos cuarto y sexto, se muestran en contra los integrantes de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, dieciséis en total; y votan a favor los restantes concejales presentes en la sesión, miembros de los Grupos del PSOE (5), IU-EQUO (2) y AxSI (1). Por tanto, el Pleno acuerda por mayoría absoluta su desestimación.

En cuanto al punto quinto, se muestra en contra el integrante del Grupo de VOX y votan a favor el resto de los concejales asistentes a la sesión, veintitrés en total.

Y sobre el punto séptimo, se abstiene el integrante del Grupo de VOX y votan a favor el resto de los concejales asistentes a la sesión, veintitrés en total.

Por consiguiente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por unanimidad y mayoría absoluta en cada caso apuntada, ACUERDA:

- 1.- Una desescalada de las tensiones en las fronteras de Ucrania.
- 2.- Una apuesta por redoblar los esfuerzos diplomáticos, buscando la mediación de la OSCE y la ONU para impedir cualquier tipo de acción bélica. Ese es el lugar donde estuvieron los países europeos con los Acuerdos de Paz de Minsk y el papel que queremos para la UE.
- 3.- Defender la soberanía de los pueblos y el rechazo a las amenazas militares a un estado soberano, así como cualquier cambio de frontera por la vía de la agresión militar.
- 5.- Defender los derechos humanos para todas las personas sea en Ucrania, Rusia, EE.UU. o cualquier país de Europa.
- 7.- Trabajar a medio plazo por una verdadera transición energética hacia energías renovables por nuestro futuro como especie y como planeta, y para evitar su uso geopolítico.



### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

D. Luis José García Llorente da cuenta de los ruegos y preguntas presentados por su Grupo que aún no han obtenido respuesta y pide que se atiendan estas peticiones porque ello supone un respeto a la labor que desempeñan los grupos de la oposición.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno